

31 JUL 2020

Resolución No 0842

“Por la cual se reanudan términos en los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo”

LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO

HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA

De conformidad con el Decreto 0108 del 30 de marzo de 2020 y Acta de Posesión del 31 de marzo de 2020, en uso de sus facultades constitucionales y legales otorgadas por la Constitución y la Ley, y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote de COVID-19 es una pandemia, y que el País viene siendo afectado con el incremento de casos de la enfermedad denominada COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por causa del coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia económico, social y ecológico en todo el territorio nacional, “para conjurar esta crisis y evitar la extensión de sus efectos...”.

Que en el marco de dicha declaratoria se expidió el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas.

Que mediante el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir del 1 de junio de 2020 hasta el 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, medida prorrogada mediante Decretos 878 y 990 de 2020, a partir del 01 de julio de 2020 hasta el 01 de agosto de 2020.

Que el artículo 3 del Decreto 749 establece los casos o actividades en los cuales se permite el derecho de circulación de las personas y en el numeral 13 se

incluyen las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado para garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado.

Que el Gobierno Nacional ha indicado la forma como iniciar las actividades presenciales en diferentes sectores, acatando las excepciones y los protocolos de bioseguridad.

Que conforme al anterior acápite, la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA en aras de proteger la salud y la vida de sus funcionarios, contratistas, usuarios y terceros que ingresan a la institución expidió entre otras, la Circular No 037 del 13 de julio de 2020 sobre la toma de conciencia en el comportamiento inseguro en el uso de elementos de protección personal, y, en el mes de mayo de 2020 publicó el Protocolo de Bioseguridad COVID 19, donde quedo inmerso lo atinente a las actividades de prevención, protocolos de limpieza y desinfección personal, elementos de protección de los usuarios en el servicio de salud, medidas de bioseguridad asociado a terceros y la promoción de acciones seguras para el ingreso a la institución.

Que en virtud de los artículos 2, 209, y 370 de la Constitución Política de Colombia y los Decretos 457 y 491 de 2020, el HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA, expidió las Resoluciones 0283 del 20 de marzo de 2020, 0404 del 13 de abril de 2020 y 0430 del 24 de abril de 2020, mediante las cuales suspendió los términos procesales “en los procesos adelantados mediante el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo,(...) para garantizar la salud de funcionarios, contratistas y usuarios, como medida de prevención al alto número de usuarios, funcionarios y contratistas que ingresan o requieren servicios en la entidad...”.

Que ante el avance de la pandemia en todo el territorio nacional, mediante Resolución No 0000844 del 26 de mayo de 2020, se prorrogó la emergencia Sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020, con el objeto de continuar con la garantía de la vida, la integridad física y la salud de los habitantes, modificando lo atinente a las medidas sanitarias adoptadas principalmente lo concerniente a la circulación de las personas.

Que la legislación vigente, incluidos los diferentes códigos procesales, le dan validez a los actos y actuaciones realizadas a través de medios tecnológicos o electrónicos y, de conformidad con lo estipulado en el artículo 4 del Decreto 492 del 28 de marzo de 2020 “**ARTÍCULO 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos...”

Corazón para Servir

Calle 9 No. 15-25 PBX: 871 5907 FAX: 871 4415 – 871 4440 Call center: 8631672 Línea
Gratuita:018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co
Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva
www.hospitalneiva.gov.co
Neiva – Huila – Colombia



Por lo anterior, se hace necesario reanudar los términos administrativos del Procedimiento Administrativo de cobro Coactivo que se adelantan en el Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, a partir del 05 de agosto de 2020.

En mérito de lo expuesto, la Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reanudar los términos procesales de las actuaciones del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo a partir del cinco (05) de agosto de 2020, fecha a partir de la cual, empezarán a correr todos los términos para los efectos de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: deberán tomar las medidas necesarias en las actuaciones que se encuentren en curso y en las que se computen términos, para dar cumplimiento y publicidad a las presentes disposiciones. La presente Resolución será incorporada a los expedientes de los procesos en los cuáles se suspendieron términos.

ARTÍCULO TERCERO: se continúa con la suspensión de términos en los procesos disciplinarios que cursan en la Oficina de Control Interno Disciplinario, y durante la emergencia sanitaria declarada, para evitar el desplazamiento de las partes intervinientes.

ARTÍCULO CUARTO: comunicar la presente Resolución a los sujetos procesales y a la comunidad en general, mediante publicación en la página web del HOSPITAL.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir del 05 de agosto de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EMMA CONSTANZA SÁSTOQUE MEÑACA
Gerente

**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO
DE NEIVA**

Revisó y aprobó: Rodrigo Hernández Polanía -Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Luis Carlos Peña Palomino – Profesional Universitario

Corazón para Servir!